



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

### Resolución Administrativa N° 442-2017-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 31 de agosto de 2017.

**VISTO:** El Oficio N° 01-2017-CS-CSJCA-PJ del Presidente del Comité de Selección para procesos de contratación por Adjudicación Simplificada de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para el ejercicio presupuestal 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Con Oficio N° 01-2017-CS-CSJCA-PJ, el Presidente del Comité de Selección para procesos de contratación por Adjudicación Simplificada de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para el ejercicio presupuestal 2017, solicita la aprobación de las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2016-CS-CSJCA-PJ, Tercera Convocatoria, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades vehiculares de la referida Corte, de conformidad con la normatividad vigente.

**SEGUNDO:** Mediante Resolución Administrativa N° 119-2017-P-AL-CSJCA-PJ, se conformó el Comité de Selección para procesos de contratación por Adjudicación Simplificada de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal 2017. Dicho Comité se encuentra encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2016-CS-CSJCA-PJ, Tercera Convocatoria, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades vehiculares de dicha Corte, hasta su culminación, siendo competente para preparar los documentos del mismo, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para su desarrollo sin que pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, conforme lo establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**TERCERO:** Por Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ, se constituye a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como Unidad Ejecutora, a partir del ejercicio fiscal 2013, siendo considerada entidad para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas, de conformidad con el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ. Por otro lado, en el artículo 5° de la Resolución Administrativa N° 078-2016-P-PJ, la Presidencia del Poder Judicial dispone: *"Delegar a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las*





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

contrataciones de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos de selección (...), siendo las siguientes: (...) 3. Aprobar las Bases formuladas por los Comités de Selección. (...).”

**CUARTO:** En el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, se establece: “Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.” Asimismo, en el artículo 26 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se señala: “Los documentos del procedimiento de selección son las bases (...). El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.”



**QUINTO:** En el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se señala: “Las bases de (...) la Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras se debe indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; f) El sistema de contratación; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de precalificación, cuando corresponda; j) Los requisitos de calificación; k) Los factores de evaluación; l) Las instrucciones para formular ofertas; m) Las garantías aplicables; n) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; o) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista,



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Cajamarca  
Presidencia

*siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación; p) Las demás condiciones contractuales; y, q) La proforma del contrato, cuando corresponda.”*

**SEXTO:** De la revisión de las bases del procedimiento de selección para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se aprecia que éstas cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD denominada “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N° 30225”, aprobada mediante Resolución N° 001-2017-OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 017-2017-OSCE/CD; por lo que deben aprobarse.

**POR TALES CONSIDERACIONES**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225); su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF); y lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 078-2016-P-PJ; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 06-2016-CS-CSJCA-PJ, Tercera Convocatoria, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, las mismas que se encuentran debidamente visadas en cada una de sus páginas por los miembros del Comité de Selección encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** el expediente de contratación al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección antes citado, conforme a la normatividad de contratación pública vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** lo resuelto, a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia, al Comité de Selección respectivo, y al Diario Judicial “La República” para su publicación y fines pertinentes. Interviniendo el Juez Superior que suscribe por encargatura de esta Presidencia de Corte.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



FRANCISCO HERRERA CHAVEZ  
PRESIDENTE (E)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
CAJAMARCA